

SALA ESPECIALIZADA

Sesión Pública  
Jueves, 14 de diciembre de 2023

Asuntos listados (3 PSC y 1 PSD) Total: 4 expedientes

| No | Expediente       | Actor                                       | Acto Impugnado  | Tema  | Sentido   |
|----|------------------|---|---|---|---|
| 1. | SRE-PSC-138/2023 | Emilio Nájera García                        | <p>Denuncia contra:</p> <p>a) Claudia Sheinbaum Pardo, por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, derivado de la publicación que realizó Layda Elena Sansores San Román, gobernadora de Campeche, el 8 de julio de la presente anualidad en su cuenta de Twitter, ahora X, lo cual a decir del quejoso constituye una estrategia de posicionamiento frente al electorado como posible candidata a la presidencia de la República de cara al próximo proceso electoral federal.</p> <p>b) Layda Elena Sansores San Román, gobernadora de Campeche, por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, la presunta vulneración a los principios de neutralidad, equidad e imparcialidad en la contienda, así como el supuesto uso indebido de recursos públicos, con motivo de la publicación referida.</p> <p>c) MORENA, por su falta al deber de cuidado, y al haber obtenido un beneficio indirecto derivado de la citada publicación.</p> | Actos anticipados de precampaña y campaña                 | <p>Son <b>INEXISTENTES</b> las infracciones denunciadas.</p> <p>Toda vez que, los mensajes de la cuenta de Twitter, ahora X, de la Gobernadora de Campeche, relacionados con Claudia Sheinbaum, no constituyeron mensajes de índole electoral sino propaganda política permitida en la que no se hizo referencia a proceso electoral alguno, pues su posicionamiento estuvo relacionado con el uso del sistema de ferrocarriles en nuestro país.</p> <p>Por lo que hace a los actos anticipados de precampaña y campaña, son inexistentes porque los mensajes involucrados constituyeron propaganda política sobre un tema de interés general. Aunado a que no se emitieron solicitudes expresas de apoyo o rechazo, a una persona de cara al proceso electoral federal 2023 2024, por lo que no se evidenció algún posicionamiento velado, tendente a influir en el mismo.</p> <p>Por lo tanto, son inexistentes los actos relacionados con la falta del deber de cuidado de Morena.</p> |
| 2. | SRE-PSC-139/2023 | Partido Revolucionario Institucional y otro | Se denunció a Layda Elena Sansores San Roman, Gobernadora de Campeche y Raúl Eduardo Sales Heredia, Director General del Sistema de Televisión y Radio de la referida entidad federativa, por la probable compra y/o adquisición de tiempos en radio y/o televisión y calumnia, por la difusión en  | Adquisición de tiempos en radio y/o televisión y calumnia | Se determinó la <b>INDEBIDA ADQUISICIÓN</b> de tiempos en televisión pública por difundir propaganda calumniosa atribuida a las personas que se precisan en la sentencia y la <b>INEXISTENCIA</b> de la infracción respecto de los demás involucrados.  |

| No | Expediente     | Actor                   | Acto Impugnado  | Tema                                      | Sentido   |
|----|----------------|-------------------------|---|---|---|
|    |                |                         | <p>televisión y redes sociales del programa denominado "Martes del Jaguar", en el cual se presentaron videos y audios que le atribuyeron hechos y delitos falsos a los ahora denunciantes lo que a su consideración generó un impacto negativo en los pasados procesos electorales locales 2021-2022.</p> <p>Se denunció a Claudia Sheinbaum Pardo, jefa de Gobierno de la Ciudad de México, por el beneficio que obtuvo derivado de las manifestaciones que realizó la gobernadora en el citado programa, las cuales le favorecen, así como al partido político MORENA por su falta al deber de cuidado.</p> |   | <p>Esto, derivado de que la calificativa de "traidor a la patria" ha sido considerado por la Sala Especializada y por la Sala Superior como una expresión calumniosa al referirse el delito previsto en el artículo 123 del código penal federal.</p> <p>Además de que la denunciada afirmó que Alejandro Moreno, cometió robo desmedido en contra de las y los campechanos, que cometió el delito de enriquecimiento y le imputó los delitos de tráfico de influencias y amenaza.</p> <p>Derivado de lo anterior, se acredita la adquisición de tiempos en radio y televisión pública local por parte de la Gobernadora, al haber permitido expresiones calumniosas; por parte del Director General del Sistema de televisión y radio de Campeche por permitir su transmisión y difusión en contradicción a los objetivos de dicho sistema y del Director de servicios y de comunicación social del Gobierno local por sus pronunciamientos en los programas.</p> <p>Por lo tanto, se ordenó dar vista a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche y a la titularidad de la Unidad de Comunicación Social del Gobierno de dicha entidad, para que determinen la consecuencia correspondiente respecto de los funcionarios infractores.</p> <p>Se impuso una multa de \$14, 433.00, correspondiente al Gobierno de Campeche como titular de la concesionaria a la que pertenece la emisora infractora, en los términos de la sentencia, se dio vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones y se ordenó publicar la sentencia en el catálogo de sujetos sancionados de la Sala Especializada.</p> |
| 3. | SRE-PSD-7/2023 | Partido Acción Nacional | Se denunció a Rosana Díaz Reyes, diputada del grupo parlamentario de MORENA en el Congreso de Chihuahua, por la presunta vulneración al principio de imparcialidad en la contienda así como por actos anticipados de precampaña y campaña, derivado de la realización de una rueda de prensa, el 6 de septiembre de 2023 en día y hora hábil respecto del cargo que ostenta, en las instalaciones del grupo parlamentario de MORENA, dentro del Congreso estatal, en la cual expuso su intención de contender por una senaduría en el proceso electoral federal 2023-2024, la cual fue transmitida            | Actos anticipados de precampaña y campaña | <p>Se determinó la <b>INEXISTENCIA</b> de las conductas denunciadas.</p> <p>Lo anterior, porque no se acreditó el elemento subjetivo por no actualizarse un llamado expreso o inequívoco a votar por alguna candidatura, ni tampoco mediante equivalentes funcionales. Tampoco se advierte la finalidad de promover y obtener una postulación, una precandidatura o candidatura o cargo de elección popular, dado que las declaraciones realizadas por la denunciada fueron emitidas en el contexto de una rueda de prensa y sus manifestaciones fueron parte de la dinámica de la misma y respecto de las notas periodísticas, se advierte que su contenido únicamente expresa la percepción y opinión de las personas periodistas que la publicaron sin que</p>   |

| No | Expediente       | Actor                                | Acto Impugnado   | Tema   | Sentido   |
|----|------------------|--------------------------------------|--|--|---|
|    |                  |                                      | en la página de Facebook del diputado Edín Cuahutémoc Estrada Soto y retomada por diversos medios de comunicación.   |  | <p>pueda sostenerse que la denunciada ordenó o influyó en la elaboración de las mismas.</p> <p>Por otro lado, no se actualiza la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, ya que, en principio, la rueda de prensa no se realizó durante la celebración de una sesión en el Congreso del Estado, por lo que no se puede presumir que haya descuidado sus funciones.</p> <p>De la misma manera, se puede constatar que su participación no implicó algún beneficio que pudiera afectar el equilibrio de la contienda electoral.</p>   |
| 4. | SRE-PSC-140/2023 | Morena y otros                       | <p>En contra de:</p> <p>a) Jorge Luis Preciado Rodríguez por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, vulneración al principio de equidad en la contienda e incumplimiento a las medidas cautelares de 5 y 28 de julio, ambos de este año, emitidos por la Comisión de Quejas y Denuncias de referido Instituto, derivado de diversas publicaciones realizadas durante los meses junio y julio de 2023, en Facebook, YouTube, TikTok, Instagram y X, antes Twitter, relacionadas con su participación en el proceso intrapartidista de designación de la persona responsable del Frente Amplio por México, las cuales desde el punto de vista de las partes quejas se traducen la difusión de su intención de postularse a la presidencia de la República de manera anticipada en el proceso electoral 2023-2024.</p> <p>b) El PAN, PRI y PRD por la presunta falta al deber de cuidado, derivado de las conductas atribuidas a Jorge Luis Preciado Rodríguez.</p> | Actos anticipados de precampaña y campaña            | <p>Se determinó la <b>EXISTENCIA</b> de las infracciones atribuidas a Jorge Luis Preciado Rodríguez y a los partidos integrantes del Frente Amplio por México, derivado del contenido de 8 publicaciones que hacen referencia a la intención de buscar la presidencia de la República, por lo que exceden el ámbito meramente político de la selección de quien encabezaría el Frente Amplio por México.</p> <p>Se <b>SANCIONÓ</b> a los sujetos infractores y se <b>VINCULÓ</b> a las Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, en los términos de la determinación.</p> <p>Se ordenó publicar la sentencia en la página de internet de la Sala Especializada en el Catálogo de sujetos sancionados en los procedimientos especiales sancionadores.</p> |
| 5. | SRE-PSC-141/2023 | Rodrigo Antonio Pérez Roldán y otros | Denuncia en contra de María Lilly del Carmen Téllez García, senadora de la República por la supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, vulneración a los principios de imparcialidad y   | Actos anticipados de precampaña y campaña, promoción | Son <b>EXISTENTES</b> las infracciones respecto a los actos anticipados de precampaña y campaña, dado que existe una estrategia sistemática a través de redes sociales, entrevistas y eventos para ser públicas sus aspiraciones como candidata a la Presidencia de la República en el próximo proceso electoral, apoyo en su favor y en contra de Morena.  |

| No | Expediente | Actor | Acto Impugnado  | Tema  | Sentido   |
|----|------------|-------|---|---|---|
|    |            |       | <p>neutralidad en la contienda y el uso indebido de recursos públicos derivado de las manifestaciones realizadas por la denunciada en un evento realizado en Hermosillo, Sonora; en las entrevistas otorgadas a René Delgado y al periódico "El Economista", respectivamente, así como de diversas publicaciones en su perfil de Twitter en las cuales, a juicio de los promoventes, exalta sus cualidades, confronta y critica al gobierno actual y señala los principales ejes que implementaría en su administración, lo anterior, con la finalidad de posicionar su imagen frente a la ciudadanía ante una eventual candidatura a la Presidencia de la República en el proceso electoral federal 2023-2024.</p> | <p>personalizada, vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad en la contienda</p> | <p>De igual forma, la denunciada incurrió en promoción personalizada porque en sus manifestaciones hizo referencia a sus cualidades personales, su trayectoria y desempeño legislativo, con miras a indicar por qué ella debía ser la candidata del PAN a la Presidencia de la República.</p> <p>Por otro lado, se acreditó el uso de recursos públicos debido a que la difusión de manifestaciones ilegales se hizo desde la red social que emplea para difundir su quehacer legislativo. Igualmente se vulneraron los principios de imparcialidad y neutralidad al usar recursos a su cargo y su puesto para obtener un beneficio para sí misma de cara al proceso 2024.</p> <p>Por tanto, se ordenó dar vista a la Mesa Directiva del Senado de la República y realizar las inscripciones que correspondan en el catálogo de sujetos sancionados de la Sala Especializada.</p> <p>Por otra parte, se declaró la inexistencia de la falta de deber de cuidado por parte de Acción Nacional, ya que, al tratarse de una persona del servicio público, el instituto político no es responsable del actuar de la senadora.</p> |